

RESOLUCIÓN No. 1067

(20 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del libro “Sobre Arte”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución N° 984 del 30 de septiembre de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.*

Que el 11 de junio de 2019 el Instituto Distrital de las Artes, expidió la Resolución No. 810: *“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLASTICAS y se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora”.*

Que en el Artículo 1° del Resuelve de la citada Resolución, se acoge la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLASTICAS”*, por valor de VEINTE

RESOLUCIÓN No. 1067

(20 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del libro “Sobre Arte”

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), a la propuesta presentada por la participante Paola Peña Ospina, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.992.822, a la propuesta de nombre “Sobre Arte”.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, suscribió contrato de prestación de servicios No. 2608-2020 con PIXELAR S.A.S. identificada con Nit 900859067-5, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios de impresión de publicaciones (libros, revistas, catálogos de arte y cartillas) que requiera el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES en desarrollo de su actividad misional, para el fomento a la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de las artes y de las prácticas artísticas en el Distrito Capital.”*, para la impresión de las publicaciones.

Que como parte de los compromisos de la entidad se imprimieron quinientos (500) ejemplares del Libro “Sobre Arte”, posterior a lo cual se procedió a tramitar su ingreso al Almacén.

Que de acuerdo con lo anterior el día 22 de septiembre de 2021, se dio ingreso al Almacén del Idartes, a quinientos (500) ejemplares del libro “Sobre Arte”, de conformidad con el comprobante de ingreso número 153, con un valor neto unitario según ítem No.1 por valor de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$38.670.00)**, para un valor total de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$19.335.000)**, de acuerdo con el comprobante de ingreso de elementos al Instituto Distrital de las Artes el cual hace parte integral del presente acto.

Que, la Gerencia de Artes Plásticas de la Subdirección de las Artes, tiene a su cargo la distribución de los quinientos (500) ejemplares del libro “Sobre Arte” y en consecuencia debe atenderse todas las medidas de bioseguridad acorde con la normativa Nacional y Distrital vigente, así como los protocolos correspondientes.

Que la Gerente de Artes Plásticas, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación oficial interna del día 11/10/2021, con radicado Orfeo No. 20213300327223 la proyección y expedición del acto administrativo para la distribución de quinientos (500) ejemplares del libro “Sobre Arte”, del cual se anexa copia a la presente.

Que con la solicitud también se acompaña el plan de distribución de estas publicaciones a los establecimientos mencionados, el cual hace parte integral del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del Libro “Sobre Arte”, coordinado por la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1067

(20 - Oct - 2021)

*“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del libro
“Sobre Arte”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que por parte de la Gerencia de Artes Plásticas se disponga del personal o medios requeridos para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Resolución 411 del 18 de mayo de 2020 expedida por la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 20 - Oct - 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes (E)
Instituto Distrital de las Artes

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abelló- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Viviana Paramo Duque- Contratista OAJ. *VIVIANA*



Bogotá D.C, lunes 11 de octubre de 2021

PARA: SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

DE: CATALINA RODRÍGUEZ
GERENTE DE ARTES PLÁSTICAS

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN PARA
DISTRIBUCIÓN DEL LIBRO: SOBRE ARTE

Estimada Sandra,

Con la presente comunicación solicito la expedición de la resolución de aprobación para el plan de distribución de 500 ejemplares del libro: Sobre arte, ganador de la Beca de Investigación de Artes Plásticas 2019.

Para lo anterior anexo los siguientes documentos:

1. Condiciones adicionales del contrato de prestación de servicios No. 2608-2020.
2. Acta de Inicio del Contrato prestación de servicios No. 2608-2020.
3. Resolución No. 810 de 11 de junio de 2019 Ganadores Beca de Investigación de Artes Plásticas
4. Caratula del libro.
5. Página Legal.
6. Certificación de Cumplimiento.
7. Certificación de recibo a satisfacción.
8. Relación de facturas de los Costos Totales de la Publicación.
9. Comprobante de ingreso a almacén.
- 10.** Plan de distribución 500 ejemplares

Cordialmente,

CATALINA RODRÍGUEZ
Gerente de Artes Plásticas

Proyectó: Francy Jasmin Torres Soler, contratista Gerencia de Artes Plásticas



Anexo: Lo anunciado

Documento 20213300327223 firmado electrónicamente por:

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA, Gerente, Gerencia de Artes Plásticas y Visuales,
Fecha firma: 12-10-2021 10:53:13

Revisó: FRANCY JASMIN TORRES SOLER - Contratista - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

Anexos: 11 folios, Anexos



24791d46f55f0c45b4aaccfa79032220d2aed0406d2e07e906fc24e58a4389e3

Código de Verificación CV: 57d7d Comprobar desde:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 810 (11 de junio de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS y se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora»

El subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales (f) y (h) Artículo 8 del Acuerdo 2 del 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 100, «Por medio de la cual el Instituto Distrital de las Artes - Idartes da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2019 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes» con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias.

Que la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS, se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria en mención.

Que el día 01 de abril de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el listado de inscritos de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS.

Que el día 09 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 10, 13 y 14 de mayo.

Que el día 16 de mayo de 2019 se publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas de la convocatoria en mención en el cual se indica que de las diecinueve (19) propuestas presentadas, doce (12) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 5.8.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN 810
(11 de junio de 2019)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS y se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora»

soportan la decisión».

Que mediante Resolución No. 700 de fecha 28 de mayo de 2019, se designaron como jurados de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS, a los expertos Julia Buenaventura Valencia, Ivonne Viviana Villamil Rodríguez y Alejandro Gamboa Medina.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez formal y conceptual de la propuesta	50
Aporte al campo de las Artes Plásticas y Visuales en Colombia	50

Que según el Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 05 de junio de 2019, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS, se recomienda seleccionar como ganadora a la propuesta señalada en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 1298
Objeto	BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS
Valor	\$20.000.000
Código presupuestal	3-3-1-15-01-11-1000-127
Concepto	127 – Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones
Fecha	08 de febrero del 2019

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadora de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS a:



RESOLUCIÓN 810
(11 de junio de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS y se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora»

Código de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Tipo y Número del Documento de Identidad	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del Estímulo
1052-005	PERSONA NATURAL	PAOLA PEÑA OSPINA	C.C. 43.992.822	SOBRE ARTE: CARLOS ECHEVERRY Y EL ARTE CORREO	89,00	\$20.000.000

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo estipulado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria, se recomiendan a la siguiente propuesta como suplente en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de la ganadora:

Código de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Tipo y Número del Documento de Identidad	Nombre de la propuesta	Puntaje
1052-001	PERSONA NATURAL	SANTIAGO RUEDA FAJARDO	C.C. 79.649.598	EL ARTE EXPERIMENTAL Y DE VANGUARDIA EN COLOMBIA Y SUS EXPOSICIONES (1967-1983)	84,33

ARTÍCULO 2º: La entrega del estímulo económico se realizará de la siguiente manera: La entidad realizará un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del estímulo, una vez adelantados los trámites y requisitos solicitados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la legalización del mismo. La entidad realizará un segundo y último desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del estímulo, previa entrega de:

- 1.2.1 El producto final terminado (en los formatos PDF y Word).
- 1.2.2 Registro fotográfico (en alta y baja resolución), videográfico y o sonoro del proceso, del producto final y la socialización realizados, en el medio o soporte que mejor se ajuste a la naturaleza del proyecto (que incluya fichas técnicas, cabezote y créditos).
- 1.2.3 Licencias de uso de imagen y consentimientos informados para el total de las piezas visuales, sonoras, y videográficas de todo el material que se produzca en el marco del proyecto.
- 1.2.4 Solicitar los permisos y dar los créditos correspondientes, en caso de usar textos, piezas visuales, sonoras, y o videográficas que no sean de la autoría del ganador del presente estímulo. Así mismo, entregar la(s) licencia(s) de uso firmada(s) por el(los) autor(es).
- 1.2.5 Una copia del archivo documental producido durante el proceso (documentos, textos, entrevistas, piezas visuales, sonoras, y o videográficas, etc.). Este material hará parte del Centro de Documentación de la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 810 (11 de junio de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS y se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora»

- 1.2.6 Formato de seguimiento poblacional, con los respectivos listados de asistencia para cada actividad como soportes en los formatos entregados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos del estímulo económico a que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva.

PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 3º: La ganadora deberá cumplir con los deberes establecidos en el numeral 5.9.1. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de la misma. Adicional a la documentación solicitada en el numeral 5.9.1. de las Condiciones Generales de Participación la ganadora deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha de socialización y hasta la fecha límite de ejecución de la propuesta, o en su defecto la póliza en mención del espacio en el cual se desarrollarán las actividades de socialización.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que la ganadora mencionada en el Artículo 1º del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitarán a la misma las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia a la ganadora, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2º: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: La ganadora deberá desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2019, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar el contenido de la presente Resolución a la participante seleccionada como ganadora de la convocatoria, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN 810
(11 de junio de 2019)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS y se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora»

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, en los términos del numeral 2 Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2019.

JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó: Lia Margarita Cabarcas Romero – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información: Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52332350, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución N° 133 del 10 de febrero de 2020, posesionada por acta N° 007 del 12 de febrero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación 03 del 2 de enero de 2018, la Resolución 779 del 12 de junio de 2019 y la Resolución 31 del 15 de enero de 2020, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **PIXELAR S.A.S.** con NIT 900859067-5 representada legalmente por **BEATRIZ GÓMEZ OSPINA** identificada con Cedula de ciudadanía N° 24.293.927, hemos convenido la celebración del contrato de prestación de servicios, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, a raíz del trámite del proceso Selección Abreviada Menor cuantía IDARTES-SA-PMC-011-2020 desarrollado a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cual fue adjudicado a **PIXELAR S.A.S.**; y en consecuencia se pactan condiciones adicionales en consideración a lo siguiente: **1)** Que el IDARTES adelantó proceso de Selección Abreviada Menor cuantía IDARTES-SA-PMC-011-2020 a través de la plataforma transaccional SECOP II, al cual se dio apertura el día 05 de noviembre de 2020 mediante Resolución N° 1142 de 2020. **2)** Que el día 24 de noviembre de 2020 se llevó a cabo el cierre del citado proceso recibiendo oportunamente TRES (3) propuestas. **3)** Que luego de efectuada la verificación de las ofertas presentadas y con base en la recomendación efectuada por el comité evaluador del proceso, se recomienda adjudicar la citada contratación al proponente **PIXELAR S.A.S.** **4)** Que mediante la Resolución N° 1280 del 07 de diciembre de 2020 se adjudicó el proceso de Selección IDARTES-SA-PMC-011-2020 al proponente **PIXELAR S.A.S.** **5)** Que de acuerdo con lo anterior es necesario precisar las condiciones adicionales del contrato de suministro a celebrar.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la Invitación Pública y de la propuesta que forma parte integral del contrato.
2. Realizar la impresión de los libros, revistas, catálogos de arte y cartillas generados por las diferentes áreas del Idartes para el fomento de la investigación, creación circulación formación y apropiación de las prácticas artísticas en Bogotá, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo de ficha técnica.
3. Presentar al supervisor del contrato antes de la impresión de cada libro, revista, catálogo de arte o cartilla las pruebas de color y pruebas dummies y/o pruebas de imposición de cada trabajo editorial, en el formato en que cada libro será impreso.
4. Realizar la impresión de las publicaciones en los tiempos indicados por la supervisión del contrato acorde con los requerimientos del Idartes.
5. Proveer a su costa todos los materiales e insumos requeridos para la producción de los libros, revistas, catálogos de arte o cartillas impresos con las especificaciones técnicas definidas por el Idartes.
6. Ajustar y asumir los costos de los ajustes a que hubiera lugar y entregar el material corregido y



CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

de buena calidad dentro del plazo que se convenga para ello, en caso de que los libros, revistas, catálogos de arte o cartilla impresos no sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.

7. Realizar la entrega de los libros, las revistas, los catálogos de arte o cartillas en la cantidad exacta del tiraje ordenado para impresión y de conformidad con las indicaciones de la supervisión del contrato en el almacén general del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de manera oportuna, en los plazos establecidos, debidamente empacados y con las especificaciones solicitadas en lo referente a sus características y requisitos de calidad.
8. Asumir todos los costos de transporte que se deriven de la entrega de los libros, revistas, catálogos de arte o cartillas impresos.
9. Mantener un archivo de muestras, planchas, troqueles, películas en alta y abiertos y demás elementos requeridos para la producción de los libros, las revistas, los catálogos de arte o cartillas identificando la trazabilidad del trabajo y entregarlas al Idartes cuando este así lo requiera a través del supervisor.
10. Mantener los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
11. Sugerir al Idartes las mejoras de carácter técnico que puedan darse a las características del material que permitan optimizar la calidad, oportunidad y costo.
12. Atender de manera rápida y oportuna las sugerencias y requerimientos técnicos administrativos que le haga el supervisor del contrato, que estén relacionados con el objeto contractual.
13. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados en la elaboración de libros, revistas, catálogos de arte o cartillas; que requiera el Idartes en el desarrollo de su actividad misional
14. Contar con los medios idóneos requeridos para el correcto y oportuno suministro del material objeto del contrato.
15. Designar a una persona de la empresa para que articule la información entre esta y el supervisor del contrato y la persona líder del proceso de publicaciones de la Entidad.
16. Cumplir con los tiempos establecidos de entrega de acuerdo con el factor de calidad de la propuesta.
17. Presentar dentro los cinco (5) primeros días dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato, la facturación de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad.
18. Guardar reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
19. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión de la ejecución contractual.
20. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
21. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
22. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
23. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IDARTES. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal que emplee contratista para el cumplimiento del contrato y el IDARTES, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación y entrenamiento del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.
24. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

25. Cumplir con las obligaciones de Ley respecto del pago a los sistemas de seguridad social, ya que su evasión o pago parcial durante la ejecución del contrato será causal de terminación unilateral por parte del IDARTES.
26. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental de la entidad.
27. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
28. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza de los presentes estudios previos, de la invitación pública y del contrato, que sean requeridas por el IDARTES a través del supervisor.

Nota 1: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto Distrital de las Artes, no existirá vínculo laboral alguno. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

1.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos ordinarios, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plásticos vidrio y metal) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. (CUANDO APLIQUE)
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Garantizar la confidencialidad, siendo obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la



CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.

11. Garantizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social; si se trata de persona jurídica, acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 975 de 2004, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 973 de 2005, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2581 de 2007, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2190 de 2009, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1160 de 2010, Ley 828 de 2003, modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010 y demás normas que modifiquen o adicionen, en lo relativo a las multas y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 5737 del 25 de julio de 2017, en concordancia con la Resolución 1272 de 28 de julio de 2018, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, al igual que los protocolos particulares que se definan en el Distrito de Bogotá y en la Entidad. Así mismo, atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan mediante normativa específica y/o lineamientos, el gobierno nacional y distrital.

1.4. OBLIGACIONES COMPRAS VERDES: De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

1.5. OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

5. Atender las solicitudes formuladas por el contratista, en los aspectos que sean de su competencia por conducto del supervisor del contrato.
6. Las demás, establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto compilatorio 1082 de 2015, y las demás normas que los complementen, modifiquen y adicionen.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$295.722.209) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Se realizará contra facturación del suministro, donde se detalle el número de los elementos y equipos entregados y el valor de los mismos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones legales vigentes y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista.

Todos los pagos estarán sujetos a: 1) la disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; 2) a la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; 3) a los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato; 4) a la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y 5) certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

La certificación expedida por Revisor Fiscal deberá venir acompañada de una copia de la Tarjeta profesional y la certificación expedida por la Junta Central de Contadores vigente.

El último pago se efectuará contra la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para los pagos anteriores.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro-Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

2.2. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al IDARTES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra IDARTES, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

las demás establecidas en la ley.

2.6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

2.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.11. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

2.12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2608-2020

lugar a ello.

2.13. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1º.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".


2.14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

2.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

2.16. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.


2.17. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio, la Resolución de adjudicación y demás documentos que hacen parte integral del proceso b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

2.18. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-33
		Fecha: 12/07/2019
	ACTA DE INICIO	Versión: 1
		Página: 1 de 2

EJECUCIÓN:	CLASE DE CONTRATO:	
Fecha de Suscripción: Diciembre 15 de 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>
	CONSULTORÍA	<input type="checkbox"/>
	OBRA	<input type="checkbox"/>
	SUMINISTRO	<input type="checkbox"/>
	COMPRA VENTA	<input type="checkbox"/>
Fecha y N° de Registro Presupuestal: 6701, 6702, 6703, 6704, 6705, 6706, 6707 y 6699 del 17 de diciembre de 2020 y 6899 del 18 de diciembre de 2020.	INTERADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>
	CONVENIOS DE ASOCIACION	<input type="checkbox"/>
	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN	<input type="checkbox"/>
	CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN	<input type="checkbox"/>
	CONTRATO DE EXHIBICIÓN	<input type="checkbox"/>
	CONTRATO DE COMODATO	<input type="checkbox"/>
	CONTRATO DE ALQUILER	<input type="checkbox"/>
Fecha de Aprobación de Garantías: Diciembre 21 de 2020	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/>
	CONTRATO DE COPRODUCCIÓN	<input type="checkbox"/>
	OTROS	<input type="checkbox"/>
ACTA DE INICIO		
CONTRATO:	Prestación de servicios N°: 2608-2020	
CONTRATISTA	PIXELAR S.A.S NIT 900859067-5	
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios de impresión de publicaciones (libros, revistas, catálogos de arte y cartillas) que requiera el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES en desarrollo de su actividad misional, para el fomento a la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de las artes y de las prácticas artísticas en el Distrito Capital.	
SUPERVISOR / A	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el ASESOR DE COMUNICACIONES. En todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión.	
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 295.722.209) INCLUIDO IVA.	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de junio de 2021 o hasta agotar los recursos.	

El día 21 de diciembre de 2020 se reunieron **BEATRIZ GÓMEZ OSPINA**, identificada con Cédula de

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-33
		Fecha: 12/07/2019
	ACTA DE INICIO	Versión: 1
		Página: 2 de 2


Ciudadanía N° 24.293.927 de Manizales en su calidad de Representante Legal de la PIXELAR S.A.S y **ADRIANA MARTINEZ VILLALBA** - Asesora de Comunicaciones (E), en su calidad de supervisora del contrato de suministro N°.2608-2020 con el fin de suscribir la correspondiente acta de inicio del CONTRATO en la fecha, una vez verificada la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo del contrato el mismo termina el día: 30 de junio de 2021 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron:

EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR



BEATRIZ GÓMEZ OSPINA
Representante Legal



ADRIANA MARTINEZ VILLALBA
Asesora de Comunicaciones (E)



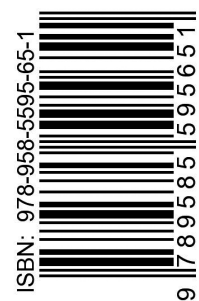
OTROS
TÍTULOS DE
LA COLECCIÓN

**ARDILA-LLERAS:
ESCRITOS Y FOTOGRAFÍAS**
Santiago Rueda Fajardo

POR LAS GALERÍAS
Carolina Cerón
Natalia Gutiérrez Montes
José Ruiz

SOBRE ARTE: Carlos Echeverry y el arte correo

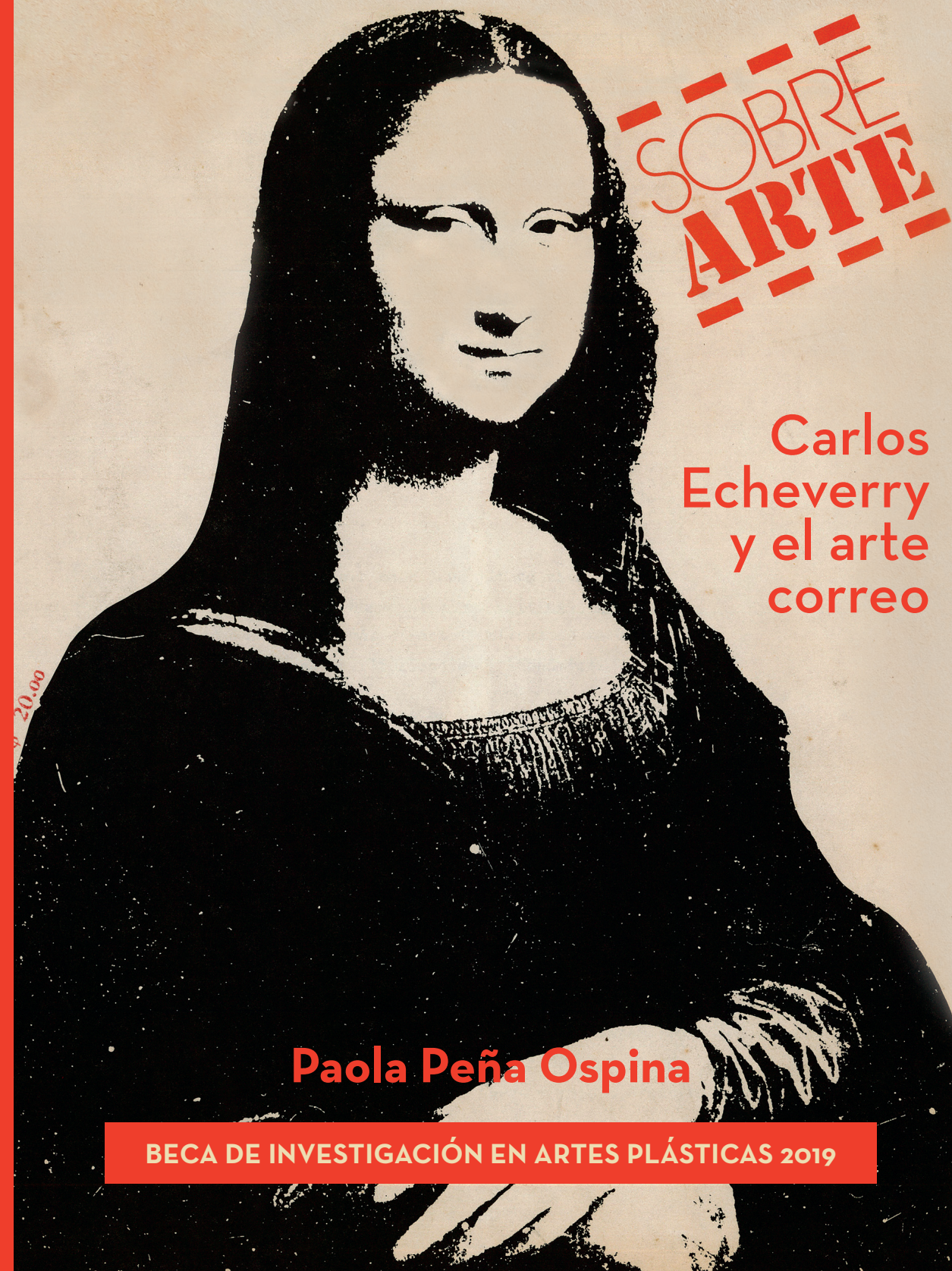
En este libro, Paola Peña Ospina realiza una investigación historiográfica de la revista *Sobre Arte* y una parte de la obra plástica de Carlos Echeverry, artista que estuvo a la cabeza de ese proyecto, con el objetivo de visibilizar una parte de la historia del arte colombiano que no ha recibido especial atención el arte conceptual, para así poner en circulación nuevas lecturas del arte regional en el campo artístico del país.



INSTITUTO
DISTRITAL DE LAS ARTES
IDARTES



PAOLA PEÑA OSPINA • SOBRE ARTE: CARLOS ECHEVERRY Y EL ARTE CORREO



PAOLA PEÑA OSPINA
(Medellín, 1985)

Socióloga por la Universidad de Antioquia (2009) y magíster en Historia del Arte por la Universidad de Salamanca (2012). Se ha desempeñado como investigadora, docente y curadora independiente. Ha recibido diferentes distinciones, como la Beca en Investigación en Artes Plásticas del Idartes (2019) y el Premio Nacional en Curaduría Histórica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (2017); fue seleccionada para participar en el programa de Formación Curatorial del Independent Curators International (2015) y fue merecedora de la Beca en Curaduría de la Alcaldía de Medellín (2015) y de la Beca de Investigación en Artes Visuales del Ministerio de Cultura (2014).

Ha trabajado y colaborado con espacios independientes de la ciudad de Medellín, como Campos de Gutiérrez y Casa Tres Patios. En 2017 se desempeñó de forma voluntaria como consejera de cultura en el Consejo Municipal de Cultura de Medellín. Desde el 2013 ha sido docente de cátedra en las áreas de historia del arte colombiano y latinoamericano, historia del arte contemporáneo, y sociología del arte y la cultura.

Es autora de diversos textos enfocados en enriquecer y promover el desarrollo de nuevos discursos relacionados con las prácticas artísticas contemporáneas.

BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS 2019

Alcaldía Mayor de Bogotá

Claudia Nayibe López Hernández
Alcaldesa Mayor de Bogotá

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Nicolás Montero Domínguez
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

Instituto Distrital de las Artes-Idartes

Catalina Valencia Tobón
Directora General

Paula Villegas Hincapié
Subdirectora de las Artes

Mauricio Galeano Vargas
Subdirector de Equipamientos Culturales

Leyla Castillo Ballén
Subdirectora de Formación Artística

Adriana Cruz Rivera
Subdirectora Administrativa y Financiera

Gerencia de Artes Plásticas

Catalina Rodríguez
Gerente

Ana María Reyes
Diana Andrea Camacho
Diego Andrés Camargo
Ivonn Revelo
Jasmín Torres

Jennifer Andrea Rocha
José Luis Hoyos
María Clara Arias
María Elvira Ardila
Rubiela Pilar Luengas
Sandra Valencia
Equipo Gerencia de Artes Plásticas

Oficina Asesora de Comunicaciones

Angela María Canizalez Herrera
Asesora de Comunicaciones

María Barbarita Gómez Rincón
Coordinación editorial

María Barbarita Gómez Rincón
Alejandra Muñoz
Corrección de estilo


Cortesía de Carlos Echeverry
Fotografía de carátula

Mónica Loaiza Reina
Diseño

PIXELAR SAS
Impresión

© Paola Peña Ospina
© Instituto Distrital de las Artes-Idartes
Abril de 2021
ISBN impreso: 978-958-5595-65-1
ISBN pdf: 978-958-5595-66-8


Idartes
Carrera 8 # 15-46 Bogotá, D.C., Colombia
(57-1) 379 5750
contactenos@idartes.gov.co
www.idartes.gov.co
<http://galeriasantafe.gov.co/>

	GESTIÓN JURIDICA	Código: 2TR-GJU-F-19
		Fecha: 23/10/2019
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 3
		Página: 1 de 2

ANGELA MARÍA CANIZALEZ HERRERA, asesora de Comunicaciones, actuando en mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 2608 de 2020 suscrito por el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES** con el contratista **PIXELAR SAS**, cuyo objeto es “Prestar los servicios de impresión de publicaciones (libros, revistas, catálogos de arte y cartillas) que requiera el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES en desarrollo de su actividad misional, para el fomento a la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de las artes y de las prácticas artísticas en el Distrito Capital”, certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha hecho entrega de los siguientes productos del contrato:

Título	Gerencia	Título	Especificaciones técnicas	Cantidad de ejemplares
A6 82121901	Gerencia de Literatura	<i>La dicha de la palabra dicha</i>	Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x0 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en papel libros beige de 60 grs. a 1x1 tintas. Formato 12.5x 16.5 cm s (base por altura) cerrado. Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 112 páginas interiores	15000

Título	Gerencia	Título	Especificaciones técnicas	Cantidad de ejemplares
A6 82121901	Gerencia de Literatura	<i>Fábulas de Tamala meque</i>	Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x0 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en papel libros beige de 60 grs. a 1x1 tintas. Formato 12.5x 16.5 cm s (base por altura) cerrado. Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 112 páginas interiores	15000

	GESTIÓN JURIDICA		Código: 2TR-GJU-F-19
			Fecha: 23/10/2019
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 3
			Página: 2 de 2

Título	Gerencia	Título	Especificaciones técnicas	Cantidad de ejemplares
R 4 82121901	Gerencia de Artes Plásticas	X Premio Luis Caballero	Carátula impresa en esmaltado de 300 grs. a 2x4 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en esmaltado mate de 150 grs. a 4x4 tintas. Formato 21x27 cms (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 13 cms cada una. Encuadernación rústica cosida y pegada con lomo plano. 240 páginas interiores	500
Título	Gerencia	Título	Especificaciones técnicas	Cantidad de ejemplares
K10 82121901	Gerencia de Artes Plásticas	Sobre arte	Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x1 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en papel libros blanco de 90 grs. a 4x4 tintas. Formato 16.5x 24 cm s (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 10 cms cada una. Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 360 páginas interiores	500

Ha cumplido el término contractual según la cláusula de plazo convenida entre las partes, por lo tanto, se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera hacer el pago de las facturas electrónicas No. **PXC237 y PXC238** correspondientes al contratista.

Así mismo certifico que el contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en los soportes de liquidación de planilla y pago que se anexan con el informe para realizar el séptimo pago del contrato, los cuales han sido verificados con el operador que liquida la planilla para pagos al Sistema.

Con la suscripción de esta certificación también se advierte al contratista, que es su obligación efectuar los aportes exigidos por las disposiciones de ley y es de su exclusivo resorte el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual se debe efectuar mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes inmediatamente anterior; hecho que se da por conocido por el contratista con el recibo de la presente.

Así mismo, se advierte al contratista que la terminación del contrato, no lo exonera de cumplir con los aportes y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, hasta por el monto de los honorarios (el cual se debe calcular sobre el 40% por ciento del valor por período pagado de cada contrato) sobre los cuales debe efectuar la liquidación para pago de aportes, acorde con lo percibido por la prestación de los servicios a la entidad.


Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los 22 días del mes de septiembre de 2021.



ANGELA MARÍA CANIZALEZ HERRERA
Supervisor del contrato



María Barbarita Gómez Rincón
Contratista Apoyo a la Supervisión

	GESTIÓN JURIDICA	Código:2TR-GJU-F-19
		Fecha: 23/10/2019
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 3
		Página: 3 de 2

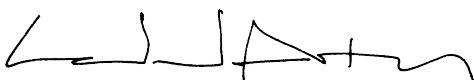
CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Yo, MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA, actuando en calidad de gerente de Artes Plásticas y Visuales, delegué a Francy Jasmin Torres Soler para que verificara y recibiera los 500 ejemplares del libro: Sobre Arte, de conformidad con las características técnicas solicitadas a PIXELAR SAS:

CONDICIÓN DE FICHA TÉCNICA	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
500 ejemplares impresos	X	
Formato 16,5x24 cm	X	
Solapas de 10 cm a izquierda y derecha	X	
Cantidad de páginas: 360	X	
Tintas interior: 4x4	X	
Material de impresión páginas interiores: papel libros blanco de 90 grs	X	
Tintas de tapa: 4x1	X	
Material de impresión tapa: Esmaltado de 240 grs. plastificada mate por una cara	X	
Encuadernación: rústica pegada PUR con lomo plano	X	

Una vez verificado el material, se recibe a satisfacción y se solicita adelantar el trámite para ingreso a Almacén.

Bogotá, 23 de septiembre de 2021



MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA
Gerente de Artes Plásticas y Visuales
Idartes

Proyectó: Francy Jasmin Torres Soler, contratista Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

SEÑOR(ES): INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES		FECHA ELABORACIÓN: 2021-04-26		
DIRECCIÓN: Cra 8 #15-46		FECHA VENCIMIENTO: 2021-05-06		
NIT: 900413030		TELÉFONO: 3795750		
REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
399311	ISBN	1	\$ 50.420	\$ 50.420
399316	Combo doble	1	\$ 12.605	\$ 12.605
SUBTOTAL:				\$ 63.025
IVA:				\$ 11.975
RETEFUENTE:				\$ 0
NETO:				\$ 75.000
<p>SOMOS UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 006 DE MARZO DE 1.951. NO PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE. ACTIVIDADES NO SUJETAS AL ICA.</p> <p>OBSERVACIONES: Este pago fue realizado vía Cuentas corrientes y de ahorros PSE Documento impreso por computador. Por medio de este documento el comprador declara haber recibido los productos y/o servicios anteriormente descritos.</p>				

PLAN DE DISTRIBUCIÓN PUBLICACIONES GAP 2021
LIBRO: SOBRE ARTE

Título del libro	Ejemplares recibidos	Centro de Documentación GSF	Biblioteca Nacional de Colombia. Grupo Procesos Técnicos - Depósito Legal	Biblioteca del Congreso - Depósito Legal	Biblioteca Nacional de Colombia	Biblioteca Luis Ángel Arango	Universidad Nacional de Colombia	Alcandesa y Secretario de Cultura	Universidad El Bosque	Universidad de los Andes	Universidad Javeriana	Universidad Jorge Tadeo Lozano	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Universidad pedagógica	Universidad Antonio Nariño sede sur	Red Distrital de Bibliotecas Públicas	Escuela de Artes y Letras	Academia de Artes Guerrero	Comunicaciones Idartes	Dirección General IDARTES	Autores y Colaboradores	Interior de Idartes	Equipo Gerencia	Actividades GAP - Distribución Público
Sobre Arte	500	5	1	1	2	44	2	2	2	2	2	2	2	2	2	33	2	2	5	10	25	10	24	317

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

sae_ingreso.rdf

1 de 1

Entidad	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Vigencia Ingreso	2021	Numero Ingreso	153	Interno	1029
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	INGRESO_POR_PAGAR				
Proyecto Almacen	01	IDARTES	Estado Ingreso	APROBADO			Fecha Estado	28/09/2021
Documento Soporte	DE		Numero Doc Soporte					
Proveedor	NIT	900859067	PIXELAR S.A.S					
Documento Remision	FACTURA		Tipo Doc	FACTURA	Numero Doc	PXC 237	Fecha Doc	22/09/2021
Encargado de Bodega	8323419 38252706 MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ							
Dependencia Solicitante	9014	BODEGA						
Observaciones	Mge, Contrato No 2608-2020, el valor incluye Impresion, Diseño y diagramacion, corrector de estilo e Isbn, solicita Gerencia de Artes Plasticas							
Radicado No	20213300301923		Fecha Radicado	27/09/2021				

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Mec	Cantid	Marca	Modelo	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	46943	SOBRE ARTE	UNIDAD	500			1-5-10-04	\$38,670.00	\$19,335,000.00

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO \$19,335,000.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
1-5-10-04	Impresos Y Publicaciones	\$19,335,000.00	\$0.00
2-4-01-01	Bienes Y Servicios	\$0.00	\$19,335,000.00
TOTALES:		\$19,335,000.00	\$19,335,000.00

MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ

Almacenista



Radicado: **20214400305043**

Fecha 28-09-2021 17:50

Documento 20214400305043 firmado electrónicamente por:

MYRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ, Almacenista General, Almacén, Fecha de Firma: 29-09-2021
17:22:13

Revisó: MAURICIO GARCIA ESGUERRA - Contratista - Almacén



d58d34c00f20998652064ff9cca3322f04f7b14281d80c7401b1373172d9e899



Costos totales producción editorial Sobre arte

Cantidad: 500 ejemplares

Valor

Costo impresión por Pixelar SAS Factura PXC237	\$11.700.000
Costo diseño y diagramación contrato 483-2021	\$4.320.000
Costo corrector de estilo contrato 1077- 2020	\$3.240.000
Costos ISBN Factura_B_13796	\$75.000
TOTAL	\$19.335.000
Precio unitario (base de 500)	\$38.670

Proyectó: María Barbarita Gómez, contratista, Oficina de Comunicaciones

